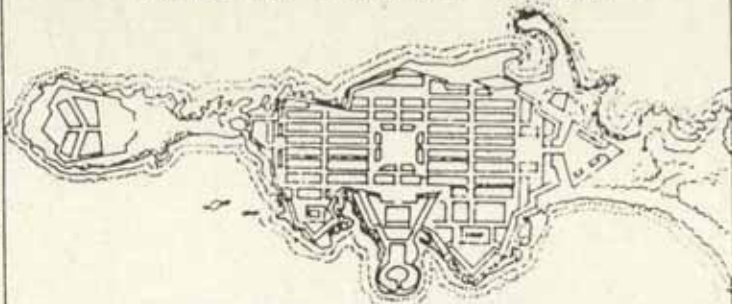


A
Y
U
N
T
A
M
I
E
N
T
O

D
E

A
L
I
C
A
N
T
E

CENTRO DE SERVICIOS - TABARCA



ESTUDIO DE DETALLE

MEMORIA

ARQUITECTOS

ANTONIO MARI MELLAGO
RAFAEL CORNO CAPARROS



ESTUDIO DE DETALLE CENTRO DE SERVICIOS
RECTIFICADO DEL CONTENIDO DE LA APROBACION
INICIAL DE 7/9/90 ISLA DE TABARCA ALICANTE

ESTUDIO DE
DETALLE ***
REF T78M0

INDICE

- I MEMORIA JUSTIFICATIVA
 - I.I INTRODUCCION GENERICA
 - I.II JUSTIFICACION DE SU CONVENIENCIA
 - I.III JUSTIFICACION DE SU PROCEDENCIA
 - I.IV JUSTIFICACION DE SU ESTABLECIMIENTO COMO INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO SUFICIENTE Y ADECUADO (APLICACION DE NORMATIVA MUNICIPAL Y NORMATIVA GENERAL)

- II SOLUCION ADOPTADA
 - I.I DESCRIPCION FORMAL DEL AREA, ESTRUCTURA DE PROPIEDAD Y USO
 - I.II CRITERIOS Y CONSIDERACIONES DE INDOLE TECNICA
 - I.III CONFIGURACION Y VOLUMETRIA
 - I.IV INTERPRETACION DE LAS DETERMINACIONES REFERENTES A ALINEACIONES, RASANTES Y VOLUMETRIA

- III PROCEDENCIA DE SOLUCION ADOPTADA

- IV TRAMITACION

- V RELACION DE PLANOS

I MEMORIA JUSTIFICATIVA

I.II INTRODUCCION GENERICA

El presente Estudio de Detalle se redacta con la finalidad de constituir el Instrumento Urbanístico suficiente y adecuado que previamente tramitado posibilite el desarrollo del Centro de Servicios de la Isla de Tabarca.

El citado Estudio de Detalle define las determinaciones urbanísticas previas que se materializarán de una forma coherente posteriormente a través de los correspondientes Proyectos de Urbanización y Edificación.

I.II JUSTIFICACION DE SU CONVENIENCIA

Se justifica su conveniencia, dado que el desarrollo y aplicación de este Estudio de Detalle completa la Ordenación del Suelo Urbano de la Isla de Tabarca, resolviendo el vacío espacial entre "la ciudad" y "el campo", ordenando la construcción de la edificación que albergara las dotaciones necesarias para la Isla, pormenorizadas en el Plan Especial de la Isla de Tabarca.

A mayor abundamiento, el presente Estudio de Detalle regulará la construcción definitiva de los merenderos.

I.III JUSTIFICACION DE PROCEDENCIA

Se justifica su procedencia por la necesidad, por una parte de la redacción y tramitación del Instrumento de Planeamiento que ordenará el suelo del denominado Itsmo, y por otra que se estableciera las bases del ordenamiento jurídico-urbanístico.

Este ordenamiento jurídico-urbanístico supone la redacción del Estudio de Detalle adaptado al cumplimiento de:

- Las determinaciones del Plan Especial de la Isla de Tabarca (que en sus normas recoge las particularidades de éste).

- La disposición establecida por la entrada en vigor de la Ley 22/1.988 de 28 de Julio de Costas que en su transitoria tercera hace referencia a los terrenos clasificados como Urbanos, dentro de la servidumbre de protección de 20 m. y la necesidad del desarrollo del Estudio de Detalle respetando las disposiciones de la Ley y las determinaciones de las normas que se aplican con arreglo a las mismas.

Independientemente se justifica su procedencia administrativa, por ser la iniciación del expediente y la adjudicación del contrato; actos resultantes de la Convocatoria del Concurso de Ideas para la Ordenación del Centro de Servicios de la Isla de Tabarca promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del 29 de Diciembre respectivamente.

El presente Estudio es el rectificado del inicialmente aprobado en fecha 7 de septiembre de 1.990, recogiendo las rectificaciones documentales acordadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la sesión plenaria anteriormente citada, derivadas de las tres primeras sugerencias formuladas por el Servicio Periférico de Costas en su Informe Previo.

Como anexo a esta memoria se acompaña la convocatoria del concurso, el acta del jurado y comunicación del Acuerdo Plenario de Aprobación Inicial.

IV JUSTIFICACION DE SU ESTABLECIMIENTO COMO INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO SUFICIENTE Y ADECUADO (CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL Y GENERAL)

La justificación de la suficiencia viene avalada por:

Consideraciones de Caracter Particular (Normativa Municipal): Ser el Estudio de Detalle el instrumento de rango inferior que jerárquicamente desarrolla la ordenación según las determinaciones de los Instrumentos de Planeamiento siguientes.

Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, que en su anejo y en el apartado de Areas de Planteamiento Anterior, refiriéndose a la

incidencia de dicho plan sobre el APA/3 Plan Especial de la Isla de Tabarca dice:

"Se respetan íntegramente las determinaciones literarias y gráficas del Plan Especial en lo relativo al Suelo Urbano..."

Plan Especial que en su apartado 2.2. "Normas para el desarrollo del Centro de servicios" dice:

"El Centro de Servicios se desarrollará mediante un proyecto detallado del Conjunto. En el que estarán incluidos merenderos, aseos, públicos, compras, teléfonos, telégrafos y correos, información y policía, oficina bancaria, dispensario y casa del médico, casa cuartel de la Guardia Civil, almacenes y cámaras frigoríficas, aclarando que estos usos se enumeran a manera orientativa y que también pueden situarse cualquiera de ellos en el Pueblo".

La superficie construida prevista es de 4.322 m². con una altura máxima de 6,55 y tipo de edificación en armonía con el Pueblo.

El desarrollo de este Centro de Servicios, se realizará mediante Estudio de Detalle".

Consideraciones de carácter general (Normativa del Estado).

LEY DEL SUELO: La Ley del Suelo Texto refundido y del Reglamento de Planeamiento en cuyo capítulo VI "DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE" dice: Art.65 fija:

- 1 Los estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:
 - a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.

- b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señalados en Planes Parciales.
- c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

De lo cual se deduce, y no habiéndose encontrado articulación de contenido contrario a lo expuesto que la Normativa Legal considera que los Estudios de Detalle pueden fijar alineaciones y rasantes y Ordenar Volúmenes.

(Como complemento de esta consideración e independientemente de la Jurisprudencia referente, se considera textualmente reconocida esta posibilidad a través de las INSTRUCCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE URBANISMO DEL M.O.P.U. 1.978 - 1.979 en su instrucción nº 1 ESTUDIOS DE DETALLE que expresa lo siguiente:

"Los Estudios de Detalle son de aplicación: Para completar alguna de las determinaciones del Plan hasta el nivel exigido en los puntos c y f del párrafo 2.1 del art. 12 en lo referente a alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes, respetando siempre las especificaciones de altura máxima, volumen y aquellas otras que pudiesen estar fijadas en los documentos de ordenación que se desarrollan en el Estudio de Detalle").

- d) Delimitación de los espacios libres y zonas verdes destinadas a Parques y jardines públicos y zonas deportivas de recreo y expansión.
- e) Reglamentación detallada del uso pormenorizado, volumen y condiciones

higiénico-sanitarias de los terrenos y construcciones, así como de las características estéticas de la Ordenación de la edificación y su entorno.

Por otra parte y en la misma instrucción expresa lo siguiente:

("Los Estudios de Detalle vienen regulados en los Arts. 6.3 y 14 del texto refundido de la Ley del Suelo. De ello se deduce que la figura de planeamiento de Estudios de Detalle constituye solamente un instrumento de configuración, definición detallada de los últimos extremos del planeamiento situándose entre los planes de ordenación que contienen determinaciones de nivel de Plan Parcial y las licencias de edificación".)

LEY DE COSTAS: La Ley de Costas en las disposiciones contenidas en el capítulo segundo y tercero del Título II referente a servidumbres legales y zona de influencia. En la zona de protección realiza una serie de prohibiciones que posteriormente en la disposición transitoria tercera se matizan, concretamente en el punto 3º que cita textualmente:

"Los terrenos clasificados como suelo urbano a la entrada en vigor de la presente Ley, estarán sujetos a las servidumbres establecidas en ella, con la salvedad de que la anchura de la servidumbre de protección será de veinte metros. No obstante, se respetarán los usos y construcciones existentes, en los terminos previstos en la disposición adicional quinta. Asimismo, se podrán autorizar nuevos usos y construcciones de conformidad con los planes de ordenación en vigor, siempre que se garantice la efectividad de las servidumbres y no se perjudique el dominio público marítimo-terrestre, según se establezca reglamentariamente. El señalamiento de alineaciones y rasante, la adaptación o reajuste de los existentes, la ordenación de los volúmenes y el desarrollo de la red viaria se llevará a cabo mediante Estudios de Detalle u otros instrumentos urbanísticos adecuados, que deberán respetar las disposiciones de esta Ley y las determinaciones de

las normas que se aprueben con arreglo a la misma", por lo que la suficiencia y adecuación del Estudio de Detalle viene expresada por el propio contenido de la Ley que lo establece como condición.

Respecto al cumplimiento de la Ley de Costas cabría indicar que para el presente estudio se considera como delimitación de la zona marítimo-terrestre el deslinde realizado por la Administración del Estado y del que se incluye copia en el plano nº 4 "Deslinde Marítimo-Terrestre" a los efectos del cumplimiento del Art. 10 de la Ley.

En las zonas de Dominio Público Marítimo Terrestre según el ART. 32.1 de la Ley de Costas, "Únicamente se podrá permitir la ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre para aquellas actividades o instalaciones que por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación". PRECISANDO PARA SU OCUPACION LA CONCESION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE (plano Nº 5).

La delimitación de la Zona de Protección (plano Nº5) Art. 23, genericamente recae sobre una zona de 100 m. "medidos" * tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar "que incluye la zona marítimo-terrestre.

La zona de tránsito será una franja de 6 m. medidos tierra a dentro a partir del límite interior de la Ribera del Mar.(plano Nº 5).

Las zonas afectadas por servidumbres de tránsito y protección, estarán a lo dispuesto en los art. 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento.

* Para el presente Estudio de Detalle en virtud de la disposición transitoria tercera de la Ley de Costas, se considera como zona de protección una zona de 20 m. contada desde la ribera del mar, estableciendo el Estudio todas las alineaciones de su edificación en el interior de la poligonal definida por el deslinde; (plano nº 4).

Independientemente de lo anteriormente citado el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley dentro de su Disposición Transitoria Novena, especifica en su apartado 2º el tratamiento cuando la línea de las edificaciones esté situada a

una distancia menor a 20 m. desde el límite interior de la ribera del mar, estableciendo los siguientes requisitos:

- a) Con carácter previo o simultáneo a la autorización deberá aprobarse un plan especial, estudio de detalle u otro instrumento urbanístico adecuado, cuyo objetivo primordial sea el proporcionar un tratamiento urbanístico homogéneo al conjunto de la fachada marítima.
- b) Las nuevas construcciones deberán mantener la misma alineación siempre, que se trate de edificación cerrada y que la longitud del conjunto de solares susceptibles de albergar dichas edificaciones no exceda de la cuarta parte de la longitud total de la fachada existente.
- c) Lo establecido en la regla anterior sólo será de aplicación cuando se trate de solares aislados con medianerías de edificación consolidada a uno o ambos lados, siempre que ésta sea conforme con la alineación establecida en la ordenación urbanística vigente.

Por otra parte será de tener en cuenta el punto 3º de la citada disposición transitoria, en el sentido de que la Isla de Tabarca fue declarada Conjunto Histórico-Artístico en 1.964.

II SOLUCION ADOPTADA

II.1 DESCRIPCION FORMAL DEL AREA, ESTRUCTURA DE PROPIEDAD Y USO

El area, ocupa una superficie de 36.909 m² situada en el llamado Itsmo de la Isla de Tabarca.

Está limitado por el Oeste por "el Pueblo", siendo frontera entre ambos la muralla, y por el Este por "el Campo".

Por el Norte y el Sur se linda con el Mar a través de la Playa de Levante, el Puerto y la Mina.

Sobre dicha zona, en la actualidad se asientan diversas propiedades, según la siguiente relación:

PROPIETARIO	DNI	REF.CATASTRAL
MANZANARO VICENTE	W0509345	0975701
CHACOPINO IBAÑEZ JUAN	W0509344	0975601
CASTELLO CASTELLO MANUEL	W0509346	0975702
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	W0509343	0975501
CASTELLO GONZALES CARMEN	021423086	0975703
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	W0509341	0974101
CASTELLO RUSO JOAQUINA Y HNAS	021461750	0975704
CHACOPINO IBAÑEZ RAFAEL	W0509342	0975702
LLORET Y LLINARES S.A.	A03000148	1074101
VARELA FERNANDEZ ANGEL	W0510037	1074208
CHACOPINO RUSO JOSE	W0510036	1074107
VARELA FERNANDEZ ANGEL	W0510035	1074106
MERCADER MARCHANTE AMPARO	W0510034	1074105
PEREZ MANZANARO ANTONIO	W0510033	1074104
RUSO PLABI GLORIA	W0510032	1074103
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	W0510031	1074102

Sobre el área que nos afecta y en su mayoría sobre la zona marítimo-terrestre, se encuentran diez instalaciones del tipo merenderos cuya relación es la siguiente (siendo algunos concesiones del Ayuntamiento):

NOMBRE INSTALACION	ACTIVIDAD	SUP.C	SUP.A	TOTAL SUP
ANITA	RESTAURANTE	12	40	52
RAMOS	RESTAURANTE	64	188	252
LOS PESCADORES	RESTAURANTE	130	56	186
MAR AZUL	RESTAURANTE	106	88	194
TERESINA	RESTAURANTE	100	56	156
AMPARIN	RESTAURANTE	37.5	160	197.5
SOUVENIR ANA	REST Y SOUV	10	36	46
FRIGOLANDIA	RESTAURANTE	14	36	50
GLORIA	RESTAURANTE	80	56	136
PIRATA PATA PALO	BOCATERIA-BAR	12.5	12.5	25
TOTAL				1.295 m2

II.II CRITERIOS Y CONSIDERACIONES DE INDOLE TECNICA

Como criterios de Configuración y Volumetría propuesta se establecen los siguientes:

- 1º La definición y consideración de la volumetría propuesta se ha realizado atendiendo en lo posible a las definiciones y criterios generales del P.G.M.O. de Alicante contenido en sus Normas

Urbanísticas y Plan Especial (ver interpretación).

- 2º La adecuación al contenido de la Idea ganadora del concurso convocado, adaptada a la realidad existente y a las recomendaciones del Jurado.
- 3º El cumplimiento de las determinaciones de los Instrumentos de Planeamiento vigentes PGMOU de Alicante y Plan Especial de la Isla de Tabarca.
- 4º El establecimiento de la Ordenación de una volumetría que por su concepción salve cualquier posible interferencia con las disposiciones de la Ley de Costas.

II.III CONFIGURACION, VOLUMETRIA Y PARAMETROS URBANISTICOS DEL ESTUDIO DE DETALLE

CONFIGURACION:

Tras la comprobación de superficies se parte de la base de :

Superficie total (s/ Plan Especial)	36.909,00 m2
Superficie zona marítimo-terrestre	<u>21.055,00 m2</u>
Superficie restante	15.854,00 m2

La superficie restante se ocupa con varias áreas edificables o zonas de las siguientes características (numeración referida al plano nº 5).

Zona 1 Superficie ocupada edif.	510,00 m2
Zona 2 Superficie ocupada edif.	541,20 m2
Zona 3 Superficie ocupada edif.	<u>1.250,00 m2</u>

La configuración formal de la ocupación queda descrita en los planos nºs 6.1-6.2 y 6.3.

Estableciendo conforme a la Normativa de Aplicación para la zona Centro de servicios los siguientes parámetros según el 1.3.2 del Plan Especial.

NORMATIVA PLAN ESPECIAL

Superficie de zona 36.909,00 m²
Superficie construida prevista . 4.322,00 m²

Usos permitidos: Comercial, oficinas,
bancos, servicios
administrativos y
religiosos, espectaculos
públicos y culturales,
sanitarios, deportivos,
hotelero y relacionados
con el Puerto.

Usos prohibidos: Vivienda.

Sup. construida en planta 4.322,00 m²
Altura máxima 6,55 m.
Volumen permitido 28.309,00 m³

VOLUMETRIA Y PARAMETROS URBANISTICOS DEL ESTUDIO DE
DETALLE

En desarrollo de los establecidos en el Plan Especial la edificación según la zona, se adaptará a los siguientes parámetros:

Zona 1

Sup. ocupada en planta
 $15 \times 17.70 + (17.70 + 14.80/2) \times 15$ 510,00 m²
Altura máxima (s/rasante) 4,00 m
Volumen sobre rasante 2.040,00 m³

Zona 2

Sup. ocupada en planta
(45,10 x 12) 541,20 m²
Altura máxima (s/rasante) 6,55 m
Volumen (s/ rasante) 3.545,00 m³

Zona 3

Sup. ocupada en planta 1.250,00 m²
Altura máxima (s/ rasante) 4,00 m
Volumen (s/ rasante) 4.902,00 m³

CUADRO
RESUMEN TOTAL

	<u>SUP. OCUP/M2</u>	<u>ALT. MAXIMA</u>	<u>VOLUMEN</u>
ZONA 1	510,00	4,00	2.040 m2
ZONA 2	541,20	6,55	3.545 m2
ZONA 3	<u>1.250,00</u>	4,00	4.902 m2
<u>TOTAL</u>	<u>2.301,20</u>		<u>10.487 m3</u>

Sobre estos parámetros se aceptara una variación máxima posible de un 2% de superficie ocupada en cada zona.

Quedando todo lo expuesto desarrollado graficamente en los planos nºs. 5, 6, 7 y 8.

USOS PERMITIDOS EN LA EDIFICACION

ZONA 1 CHIRINGUITOS AL SERVICIO DE LA PLAYA

ZONA 2 COMERCIAL-OFICINAS-BANCOS-SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y CULTURALES, SANITARIOS Y RELACIONADOS CON EL PUERTO

ZONA 3 CHIRINGUITOS AL SERVICIO DE LA PLAYA SERVICIOS-ADMINISTRATIVOS Y RELACIONADOS CON EL PUERTO.

II.IV INTERPRETACION DE LAS DETERMINACIONES REFERENTES A ALINEACIONES, RASANTES Y VOLUMETRIA

Deberán considerarse las siguientes interpretaciones:

Superficie ocupada por la edificación (ocupación indirecta):

Se entenderá aquella contenida dentro de las alineaciones definidas en los planos nºs 6.1, 2 y 3 pudiéndose alcanzar la ocupación el 100% de la superficie contenida en la poligonal de las alineaciones. Los elementos de referencia planimetricos y alineaciones son los

determinados por la volumetría, permitiéndose construcciones subterráneas que podrán ocupar la totalidad de la parcela.

Parcela:

Se entenderá como parcela la totalidad de la superficie incluida hacia el interior del deslinde de la zona marítimo-terrestre.

Superficie construida:

Es la superficie delimitada por la línea de la edificación sobre rasante, obtenida por la suma de la superficie construida por cada planta.

Volumetría:

Es la señalada por la ordenación para establecer el límite que separara los suelos destinados a viales y espacios libres públicos de las parcelas edificables.

Dicha alineación excepcionalmente podrá ser revasada por elementos salientes y superpuestos susceptibles de soportar elementos de cubrición ligera que permitan la protección de los agentes atmosféricos.

Estos elementos exclusivamente se podrán colocar con las siguientes condiciones:

Zona 1: Fachada recayente a playa "en una distancia de 3,50 m. (medida perpendicularmente al plano de fachada) no pudiendo sobrepasar la longitud de la fachada.

Fachada recayente a la Puerta del Poblado en una distancia de 4,00 (medida perpendicularmente al plano de fachada) la longitud marina de este elemento será de 25 m.

Zona 2: Fachada recayente al puerto en una distancia variable de 0,50 m. a 6,50 m. (medida perpendicularmente al plano de fachada) la longitud máxima de este elemento será de 32,50 m.

Zona 3: Fachada recayente a playa y Almadraba en una distancia de 8 m. (medida perpendicularmente al plano de fachada de cada módulo) no pudiendo sobrepasar la longitud de la fachada de cada módulo, con un máximo de 8,30 m.

La realización de estos elementos salientes estarán contemplados en el proyecto de edificación original y cualquier actuación posterior sobre ellos, estará sujeta a licencia, guardándose en su composición y conjunto armonía con la fachada de la edificación debiéndose realizar con unos materiales que tengan unas mínimas condiciones de dignidad y seguridad.

III PROCEDENCIA DE LA SOLUCION ADOPTADA

Independientemente a lo anteriormente dicho la solución adoptada por el Estudio de Detalle establece una volumetría que completa la ordenación urbana del Itsmo, estableciendo un volumen de edificación inferior al proporcionalmente posible por la aplicación directa de la normativa del Plan Especial. Planteando un volumen que:

- Mantiene las determinaciones del Plan Especial, en cuanto a los parámetros urbanísticos.
- No supone la ordenación de este volumen, un aumento del mismo (previsto en el Plan) ni de ocupación del suelo y alturas, no alterando tampoco el uso del suelo (Art. 65.4.).
- No altera las condiciones de Ordenación de las parcelas colindantes (Art. 65.5 R.P.).
- Se ajusta a lo establecido en el de la Ley de Costas y su Reglamento de aplicación / Disposición Transitoria Novena).
- En la Ordenación proyectada los edificios (que serán en principio de titularidad Municipal) darán cabida únicamente a actividades destinadas a satisfacer servicios convenientes para el uso del Dominio Público Marítimo Terrestre.

IV

TRAMITACION

La tramitación del Estudio de Detalle con relación a la Ley del Suelo, Reglamentos y Decretos, se ajustará a lo establecido en el Art. 140 del Reglamento de Planeamiento y 6º del R.D.L 16/81. Indicando que el periodo de Información pública será de 15 días, según el Art. 4 del R.D.L. 3/1980.

Con relación a la Ley 2/1989 de la Generalitat

Valenciana, de Impacto Ambiental se comparte el criterio del Informe Jurídico de los Servicios Urbanísticos Municipales del Ayuntamiento de Alicante (Oficina del Plan General) en el sentido de considerar que un Estudio de Detalle debe considerarse Instrumento de Planeamiento y no de Instrumento de Ordenación del territorio por lo cual no estaría sujeto a la redacción de un estudio y evaluación del impacto ambiental; no conociéndose Decreto del Consell donde se considere su necesidad.

Con relación a la Ley de Costas 22/1.988 y Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley, se deberá actuar conforme al Art. 210.1 que dice "En la tramitación de todo planeamiento territorial y urbanístico que ordene el litoral, el organo competente para su aprobación inicial, deberá enviar con anterioridad a dicha aprobación el contenido del proyecto correspondiente a la Administración del Estado para que esta emita, en el plazo de un mes, informe comprensivo de las sugerencias y observaciones que estime convenientes", por otra en el punto 4 b) establece que "El Servicio Periférico de Costas emitirá el informe cuando se trate de Estudios de Detalle".

Para concluir cabe hacer alusión a lo establecido en la disposición transitoria novena punto 8º del Reglamento referente a la tramitación como Conjunto Histórico, dejando los técnicos redactores a juicio de la Administración actual en su consideración.

Aprobado de inicitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión de 7 OCT. 1994

ANTONIO MARI MELLADO
Arquitecto

ESTUDIO DE DETALLE

EL SECRETARIO GENERAL,
RAFAEL CORNO CAPARROS
Arquitecto

Pág. 16 de 17

V RELACION DE PLANOS

1	SITUACION ISLA DE TABARCA SITUACION CENTRO DE SERVICIOS	1/150000 1/1000
2	PARCELARIO Y DELIMITACION DEL CENTRO DE SERVICIOS. ESTADO ACTUAL.	1/500
3	ORDENACION VIGENTE: P.G.M.O.U. PLAN ESPECIAL	1/10000 1/1000
4	DESLINDE DE LA ZONA MARITIMO-TERRESTRE	1/1000
5	SUPERFICIES Y ZONAS	1/500
6	ALINEACIONES	1/200
	6.1 ZONA 1	
	6.2 ZONA 2	
	6.3 ZONA 3	
7	RASANTES	1/500
8	VOLUMETRIA	

ANEXO

COPIA DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO Y ACTA DEL
JURADO, COMUNICACION DEL ACUERDO PLENARIO DE
APROBACION INICIAL DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.990



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
08 ENE. 90 000533
SALIDA

Fecha: 8 de enero de 1.990

Ngdo. SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO

Su Ref: N/Ref: Mr.

Asunto: Concurso de ideas para la ordenación del "Centro de Servicios" de la Isla de Tabarca.

Destinatario: D. ANTONIO MARI MELLADO Y D. RAFAEL CORNO CAPARROS
Dr. Gadea, 1
03003 ALICANTE.-

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1.989 adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

"Se da cuenta del expediente relativo a concurso de ideas para la ordenación del "Centro de Servicios" de la Isla de Tabarca, del que resulta lo que sigue:

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1989, aprobó la convocatoria y el pliego de bases para celebración de un curso de ideas para la ordenación del "Centro de Servicios" de la Isla de Tabarca.

Cumplidas las diferentes fases de difusión, inscripción, admisión y desarrollo del meritado concurso, se procedió a la reunión del Jurado calificador correspondiente que emitió su fallo con fecha 4 de diciembre de 1989, tal y como consta, con todo detalle, en el Acta levantada al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 6ª.4 de las aprobadas para regir el concurso, corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo pertinente dentro del plazo de quince días contados desde la emisión del fallo por el Jurado.

Es competencia de la Comisión Municipal de Gobierno, por delegación de la Alcaldía, adoptar los acuerdos que procedan.

En su vista la Comisión Municipal de Gobierno, a propuesta del Jurado calificador, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar adjudicación definitiva del concurso de ideas para la ordenación del "Centro de Servicios" de la Isla de Tabarca, en los términos propuestos por el Jurado calificador del mismo cuya propuesta de resolución se aprueba en sus propios términos.

SEGUNDO.- Abonar el gasto que supongan los premios y accésit concedidos, con cargo a la partida 661.6412.01-24647/89 del vigente Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor dejó contraído el oportuno compromiso, con el siguiente detalle:

a) A favor de D. Rafael Corno Caparrós y D. Antonio Marí Mellado, conjunta y solidariamente, la cantidad total de 550.000.- pesetas, en concepto de primer premio de cada una de las modalidades que abarcaba el concurso.

b) A favor de D. Juan Luis Piñón Pallarés, Dña. Carmen Blasco Sánchez y Dña. Matilde Alonso Salvador, conjunta y solidariamente, la cantidad de 100.000.- pesetas, en concepto de accésit por la modalidad de "concepción general de la ordenación".

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la base 12ª, de las aprobadas para regir en el concurso, se formula encargo a D. RAFAEL CORNO CAPARROS y a D. ANTONIO MARI MELLADO, conjunta y solidariamente, para llevar a cabo la redacción de los siguientes documentos:

a) Estudio de Detalle de la Concepción General de la Ordenación, por un importe total de honorarios facultativos de 745.113.- pesetas.



PLIEGO DE BASES QUE HA DE REGIR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE IDEAS PARA LA ORDENACIÓN DEL "CENTRO DE SERVICIOS" DE LA ISLA DE TABARCA

1ª.- OBJETO DEL CONCURSO DE IDEAS

El Plan Especial de la Isla de Tabarca -APA/3 en la denominación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana-, delimitó un sector dentro del suelo urbano, situado, precisamente, en el istmo de la isla, destinado a "Centro de servicios" y cuya ordenación pormenorizada se diferió hasta la formulación y aprobación de un Estudio de Detalle.

La entrada en vigor de la Ley 22/1.988, de 28 de julio, de Costas, con su clara reafirmación de "la calificación del mar y su ribera como patrimonio colectivo" y de "la protección del dominio público marítimo-terrestre" que ha incidido fuertemente "sobre la franja privada colindante, para evitar que la interrupción del transporte eólico de los áridos y el cierre de las perspectivas visuales por la construcción de edificaciones en pantalla, la propia sombra que proyectan los edificios sobre la ribera del mar, el vertido incontrolado y, en general, la incidencia negativa que la presión edificatoria y de los usos y actividades que ella genera sobre el medio natural puedan causar daños irreparables o de muy difícil y costosa reparación" implica una reconsideración de algunos usos y actividades que la anterior legislación de costas admitía.

La isla de Tabarca, dada su peculiaridad geográfica, constituye un área afectada ampliamente por la indicada Ley, afección también positiva y que, al superponerse sobre su carácter histórico-monumental y las recientes actuaciones protectoras del medio marino inmediato, servirá, sin duda, para realzar sus cualidades ambientales.

Por otra parte, la disposición transitoria tercera, punto 3 de la Ley de Costas, al prescribir que la ordenación de la zona de servidumbre de protección (de veinte metros, cuando se trate de suelo clasificado como urbano) se lleve a cabo "mediante Estudios de Detalle y otros instrumentos urbanísticos adecuados, que deberán respetar las disposiciones de esta Ley" concuerda con la indicada prescripción que sobre el desarrollo del Centro de Servicios contenía el Plan Especial de la Isla Tabarca -aprobado definitivamente el 5 de Octubre de 1.984 y recogido, con ciertas modificaciones en el régimen del "Campo" de la isla, en el vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana, como APA/3- a través de un Estudio de Detalle.

A lo anterior hay que sumar la imposibilidad, resultante de las disposiciones de la Ley de Costas, de admitir en terrenos de dominio público marítimo-terrestre las edificaciones hoy existentes en la playa ("chiringuitos"), que habrán de ser demolidos.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante convoca un concurso de ideas que, abierto a todos quienes se sientan interesados, permita la formulación de un marco urbanístico y edificatorio adecuado a las condiciones singulares de la isla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

2ª.- DEFINICIÓN

Con la intención de suscitar la mayor aportación de ideas por parte de cualquier tipo de concursantes -tanto si son especialistas en urbanismo, como en tratamiento del paisaje o de los espacios libres, o en la construcción de edificaciones- y con el fin de permitir al jurado contemplar cualidades específicas, desde diversos puntos de vista, de los diferentes proyectos, sin necesidad de reducirse a un único dictamen, el concurso se descompondrá en tres apartados: cada uno objeto de un fallo independiente y dotado de sendos conjuntos de premios:

2.1. CONCEPCIÓN GENERAL DE LA ORDENACIÓN

Su finalidad será la ordenación detallada de los espacios, usos y volúmenes que define el programa del Centro de Servicios con el nivel de pormenorización que el Reglamento de Planeamiento señala para los Estudios de Detalle, de modo que se respeten el carácter monumental del núcleo edificado y la legislación de Costas.

2.2. CONCEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS ESPACIOS LIBRES Y DE LAS ZONAS LÍMITROFES DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE.

Su finalidad será la selección de los tratamientos más adecuados para los espacios libres -diseño, texturas, acabados, etc.- de la zona objeto del concurso, tanto en lo que concierna a la eventual previsión de paseo marítimo como en los espacios no edificados del centro de servicios.

2.3. CONCEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS ESPACIOS EDIFICADOS.

Asimismo, se premiará independientemente la solución arquitectónica de los espacios edificados que se prevean en la ordenación del sector.

Será obligatorio para todos los concursantes, presentar una proposición sobre el primero de estos temas, pero, contrariamente será facultativo tratar los otros dos temas del concurso.

De este modo, el jurado podrá distinguir las cualidades urbanísticas, paisajísticas o arquitectónicas que ofrezcan los proyectos presentados, salvo que, lógicamente, todas estas cualidades se encuentren reunidas en un solo y único proyecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

3ª PARTICIPANTES

La finalidad esencial de la convocatoria del concurso de ideas -la formulación de soluciones urbanísticas y edificatorias en un ámbito espacial reducido y valioso sobre el que se superpone diversas normas legales aconseja que esté abierta a todos los profesionales del urbanismo, la arquitectura y el paisajismo, sin condiciones restrictivas de estatuto o de nacionalidad, tanto individuales como asociados, o formando equipos.

4ª.- INSCRIPCIONES:

El concurso se desarrollará mediante la técnica de la inscripción previa y el sometimiento posterior de los trabajos presentados a la consideración de un Jurado calificador que propondrá a los ganadores.

La inscripción llevará consigo igualmente la acreditación de personalidad, representatividad, y obligaciones tributarias, conforme a la normativa vigente, de manera que a la hora de que el Jurado emita su fallo, se encuentren ya suficientemente acreditadas las obligaciones jurídicas y administrativas.

La inscripción tendrá lugar, mediante presentación de un escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, que se presentará, precisamente, en el Servicio Municipal de Contratación, para su anotación en el libro registro de plicas para licitaciones.

El escrito, que podrá redactarse en el modelo que al efecto se confeccione, deberá ser acompañado, necesariamente de los siguientes documentos:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad. Mediante fotocopia o fotocopias legalizadas de los DD.NN.II.

2.- Documentación acreditativa de la representatividad. Solo para el caso de Sociedades concursantes o de supuestos en que se actúe mediante representación. En estos casos deberá presentarse la Escritura de Constitución de la Sociedad, y/o la Escritura de Poder debidamente bastantada por la Asesoría Jurídica Municipal.

3.- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias. Los concursantes presentarán declaración expresa responsable al efecto, en el modelo que se les facilitará oportunamente. Los concursantes propuestos como ganadores deberán acreditar documentalmente estas circunstancias.

4.- Carta de pago acreditativa de haber depositado en la Caja Municipal la cuota de inscripción que se establece en la suma de 1.000 pesetas, en concepto de tasa por documentación, información, consulta, dentro de las previsiones generales de la Ordenanza Fiscal número 10 del Ayuntamiento.

5ª.- INCOMPATIBILIDADES:

No podrán tomar parte en el concurso los miembros del Jurado ni sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, ni los asociados de aquellos.

Tampoco podrán concurrir quienes ostenten la cualidad de Con

NO
NO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

cejal, funcionario o empleado del Ayuntamiento de Alicante.

Si el adjudicatario propuesto se tratase de persona sujeta a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades en el sector público, deberá acreditar la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

6ª.- PLAZOS DE DESARROLLO:

1.- Inscripción: El plazo de inscripción será el comprendido entre el día de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y el día 20 de septiembre de 1989, ambos inclusive. Se admitirán inscripciones por correo certificado por procedimiento administrativo o entregas en propia mano, rechazándose las que se presenten por correo ordinario o por cualquier otro medio. El anuncio se publicará igualmente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa y radio local y nacional.

2.- Admisión: Mediante Resolución de la Alcaldía, se procederá a la admisión de todos aquellos concursantes que reúnan las cualidades objetivas requeridas para tomar parte en el concurso. Esta resolución deberá recaer en el plazo máximo de diez días contados desde la fecha límite de inscripción.

3.- Desarrollo: Se establece un plazo de un mes, contado de la publicación de la lista de concursantes admitidos, para la presentación de las ideas; las proposiciones se presentarán en el Servicio Municipal de Contratación, en propia mano, mediante sobres o paquetes cerrados, bajo lema, para su anotación en el libro registro de plcas para licitaciones. Se entregará además, un sobre cerrado, bajo el mismo lema, en cuyo interior se hará constar la identidad del concursante o concursantes autores de la idea.

El plazo será escrupulosamente riguroso, no admitiéndose bajo ningún concepto, trabajo alguno que se pretenda presentar después de las trece horas del día en que finalice el indicado plazo de un mes.

4.- Resolución: Se establece un plazo de quince días desde la finalización del de presentación de las ideas, para que se reúna el Jurado, al objeto de emitir su fallo y un plazo máximo de quince días contados desde la emisión del fallo, para que el Excmo. Ayuntamiento adopte el acuerdo correspondiente.

7ª.- JURADO:

El Jurado estará compuesto por las siguientes personas:

- El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o miembro de la Corporación municipal en quién delegue.
- El Portavoz de cada uno de los Grupos Municipales, o Concejal en quién deleguen.
- El Jefe de Costas de la Provincia de Alicante.
- Un representante de la Generalitat Valenciana (Dirección General del Patrimonio Artístico).
- Un representante de los concesionarios de las instalaciones temporales autorizadas en la Isla para 1989, designado por sorteo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- Un Arquitecto en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana.
 - Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en representación del Colegio Oficial de la Comunidad Valenciana.
 - Un Arquitecto municipal, en representación de los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Actuará como Secretario del Jurado el Secretario del Excmo Ayuntamiento de Alicante o funcionario en quién delegue.

MD

El Jurado se reunirá dentro de los quince días siguientes al de la finalización del plazo de admisión provisional, consistiendo su misión en emitir un fallo que tendrá la cualidad de propuesta de resolución que se elevará al órgano decisorio municipal correspondiente para que otorgue la adjudicación definitiva del concurso. El fallo podrá contener recomendaciones que deberán ser tenidas en cuenta obligatoriamente.

Las deliberaciones del Jurado serán secretas, pudiéndose dar publicidad a las mismas, en unión del fallo y los razonamientos que hubieren servido para pronunciarlo, cuando se otorgue la adjudicación definitiva.

El fallo podrá consistir igualmente en la propuesta de declarar desierto el concurso si ninguno de los trabajos presentados al mismo reuniese la suficiente calidad a juicio de los miembros del Jurado.

Los miembros del Jurado devengarán dietas a tenor de la normativa vigente en la materia.

La composición del Jurado, se hará pública con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ideas.

8.- PROGRAMA

8.1 CONCEPCIÓN GENERAL DE LA ORDENACIÓN.

Se deberá, respetando las determinaciones de la Ley de Costas, ordenar detalladamente el sector denominado en el APA/3 "Plan Especial de la Isla de Tabarca", "Centro de Servicios".

Para ello deberán preverse, al menos, los siguientes usos:

- A. Merenderos o restaurantes.
- B. Servicios públicos: Teléfonos, telégrafos, dispensario de salud y casa del médico.

También deberán preverse, salvo soluciones alternativas que los sustituyan adecuadamente, los usos de:

- C. Central fotoeléctrica.
- D. Paseo marítimo junto a la playa de Levante.

El área del puerto (sin perjuicio de desarrollar su ordenación portuaria completamente) podrá contemplarse en su estado actual, sin necesidad de diseñar ampliaciones o modificaciones.

La superficie total construida no podrá exceder de 4.322 m2 si se desarrollara pormenorizadamente la ordenación del puerto y sus instalaciones, y de 2.000 m2 si esta última área no se contemplare





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

completamente.

En cualquier caso no será obligado alcanzar dichos máximos edificables en las propuestas que concursen.

Si bien el sistema de actuación será, en principio, mediante expropiación con iniciativa pública total, en los proyectos se podrá proponer, justificadamente, su sustitución por cualquiera de los otros sistemas establecidos en la Ley del Suelo.

8.2 CONCEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS BORDES DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE Y DE LOS ESPACIOS LIBRES.

Se deberá, desarrollando la ordenación que se hubiere previsto en la concepción general del planeamiento del sector, concretar el tratamiento de texturas y acabados y paisajístico de los elementos no propiamente arquitectónicos presentes en la ordenación.

En especial se habrán de desarrollar:

- A. El Paseo marítimo en la playa de Levante.
- B. Areas ajardinadas que se hubieren proyectado.
- C. Los cerramientos exteriores, de cualquier índole, de la central fotoeléctrica.

8.3 CONCEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS ESPACIOS EDIFICADOS.

Se deberá, desarrollando asimismo la ordenación que se hubiere previsto en la concepción general del planeamiento del sector proponer las soluciones arquitectónicas de los espacios edificados, en un nivel, al menos, de anteproyecto.

9ª.- DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA QUE SE ENTREGA A LOS CONCUR-

SANTES:

Los participantes recibirán, gratuitamente, contra la presentación del recibo acreditativo de su inscripción en la Oficina Municipal del Plan General de Ordenación Urbana, la siguiente documentación:

- A. Copia de las "Ordenanzas y Normas de protección del Plan Especial de la Isla de Tabarca.
- B. Copia del plano nº 3 del Plan Especial de la Isla de Tabarca ("propiedades") -escala 1/1.000-
- C. Copia del plano nº 6 del Plan Especial de la Isla de Tabarca ("Alineaciones pueblo") -escala 1/500-

Además, previo abono de las tasas vigentes, estarán a su disposición las hojas 1/500 del plano topográfico-catastral, tanto en copia como en vegetal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

10ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES:

La documentación mínima que habrán de presentar los concurrentes, sin perjuicio de complementarla libremente del modo que estimen más oportuno, será:

10.1 CONCEPCIÓN GENERAL DE LA ORDENACIÓN:

A. Memoria justificativa de la procedencia de las soluciones adoptadas.

B. Planos:

- De ordenación general, a escala 1/1000.
- De alineaciones y rasantes, a escala 1/500

10.2 CONCEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS BORDES DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y DE LOS ESPACIOS LIBRES.

A. Memoria justificativa en la que se expongan los aspectos y características funcionales, formales, constructivas y económicas de las soluciones proyectadas.

B. Planos:

- Acabados y texturas de los espacios no edificados, a escala mínima 1/500
- Elementos singulares, en su caso.

C. Avance de presupuesto, con estimación global por cualquier método que se considere idóneo.

10.3. CONCEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS ESPACIOS EDIFICADOS.

A. Memoria justificativa y descriptiva de las soluciones concretas adoptadas.

B. Planos de plantas, alzados y secciones, a escala mínima 1/100

C. Avance de presupuesto con estimación global, por superficie construida u otro método que se considere idóneo.

Toda la documentación deberá presentarse por duplicado ejemplar y en formato A de la serie UNE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

11ª.- PREMIOS

11.1. CONCEPCIÓN GENERAL DE LA ORDENACIÓN.

Primer premio: 250.000 pesetas y encargo de la redacción del Estudio de Detalle, con arreglo a las tarifas de honorarios mínimas vigentes para los Arquitectos en trabajos de su profesión.

En el supuesto de carecer el concursante o equipo concursante de titulación adecuada para la redacción del documento para la tramitación administrativa, se integraría en un equipo conjunto con un arquitecto municipal para formularlo, recibiendo por su colaboración el 75% de los indicados honorarios.

Accésit: 100.000.- pesetas.

11.2 CONCEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS BORDES DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y DE LOS ESPACIOS LIBRES.

Primer premio: 150.000 pesetas y encargo de la redacción del Proyecto de Urbanización, con arreglo a las tarifas mínimas de honorarios de Arquitectos o Ingenieros en trabajos de su profesión, integrando su solución, en el caso de no coincidir con el premio correspondiente a la concepción general de la ordenación, en este último tema.

En el supuesto de carecer el concursante o equipo concursante de titulación adecuada para la redacción del documento para la tramitación administrativa, se integrará en un equipo conjunto con un ingeniero municipal para formularlo, recibiendo por su colaboración el 75% de los honorarios correspondientes al citado proyecto de urbanización.

Accésit: 50.000 pesetas.

11.3 CONCEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS ESPACIOS EDIFICADOS.

Primer premio: 150.000 pesetas y encargo de la redacción del proyecto básico y de ejecución de la edificación o edificaciones previstas, con arreglo a las tarifas mínimas de honorarios de los Arquitectos en trabajos de su profesión, integrando, en el caso de no coincidir con el premio correspondiente a la concepción general de la ordenación, sus soluciones en la premiada en este último tema.

En el supuesto de carecer el concursante o equipo concursante de titulación adecuada para la redacción del documento para la tramitación administrativa, se integraría en un equipo conjunto con un Arquitecto municipal para formularlo, recibiendo por su colaboración el 75% de los honorarios correspondientes al proyecto básico.

Accésit: 50.000 pesetas.

11.4 Los premios serán acumulables y podrán declararse desiertos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

12ª DOCUMENTOS TECNICOS:

Con independencia del premio que corresponda, los concursantes que hayan recibido el primer premio, de cada tema, recibirán el encargo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para redactar la correspondiente documentación técnica, conforme a las determinaciones de la base 11ª.

Los proyectos deberán redactarse en su caso y entregarse al Excmo. Ayuntamiento para su tramitación, en el plazo máximo de tres meses a partir de la confirmación del encargo correspondiente.

Los proyectos deberán ajustarse a todas las prescripciones contenidas en la Legislación de Contratos del Estado, con las salvedades de su aplicación supletoria a la Corporación Local contratante, en virtud de la normativa legal del Régimen Local, habida cuenta de que las obras deberán ser objeto de contratación pública, incluyendo, además, el Estudio sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, a que se refiere el R.D. 555/1986 de 21 de febrero. (B.O.E. de 21 de marzo de 1986), si fuere necesario en razón de las cuantías.

El importe de los honorarios facultativos abarcará todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos, los gastos accesorios o complementarios, el visado colegial, en su caso, y todo tipo de tributos, debiendo entregarse al Ayuntamiento por sextuplicado ejemplar, junto con un ejemplar más en papel reproducible.

El encargo para la redacción del proyecto se formalizará mediante contrato administrativo, ajustado a la normativa general de la contratación pública, especialmente la derivada de los RR.DD. 1465/1985 de 17 de julio y 2357/1985 de 20 de noviembre, sobre contratación para la realización de trabajos específicos y concretos, no habituales, de carácter excepcional, en la Administración Local, y en base a los pliegos-tipo para contratación de esta clase de trabajos, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

MD

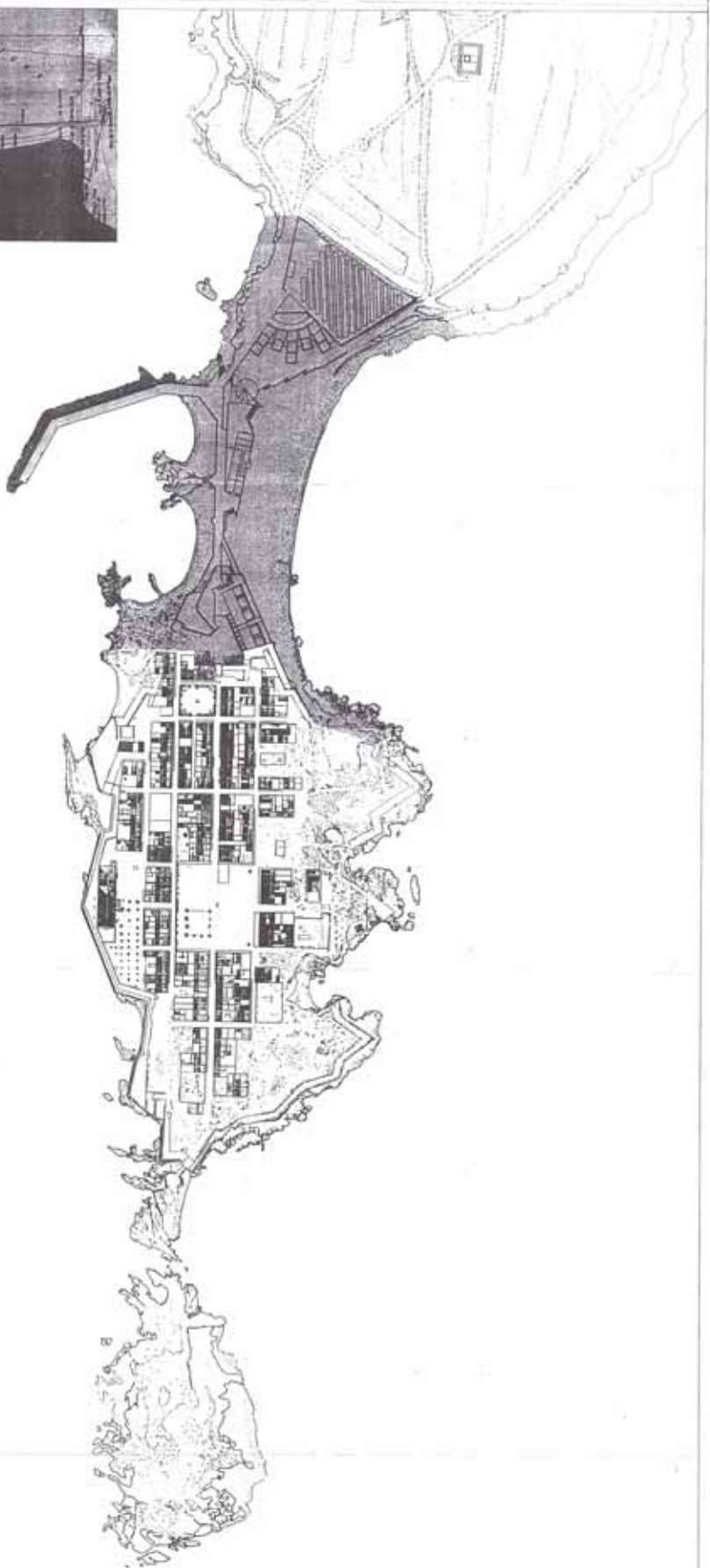
13ª.- DERECHOS DE PROPIEDAD Y DIFUSIÓN:

Las ideas elaboradas por los concursantes, serán de su exclusiva propiedad intelectual.

El trabajo premiado en primer lugar quedará en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, si bien únicamente podrá ser utilizado para los fines señalados en estas Bases.

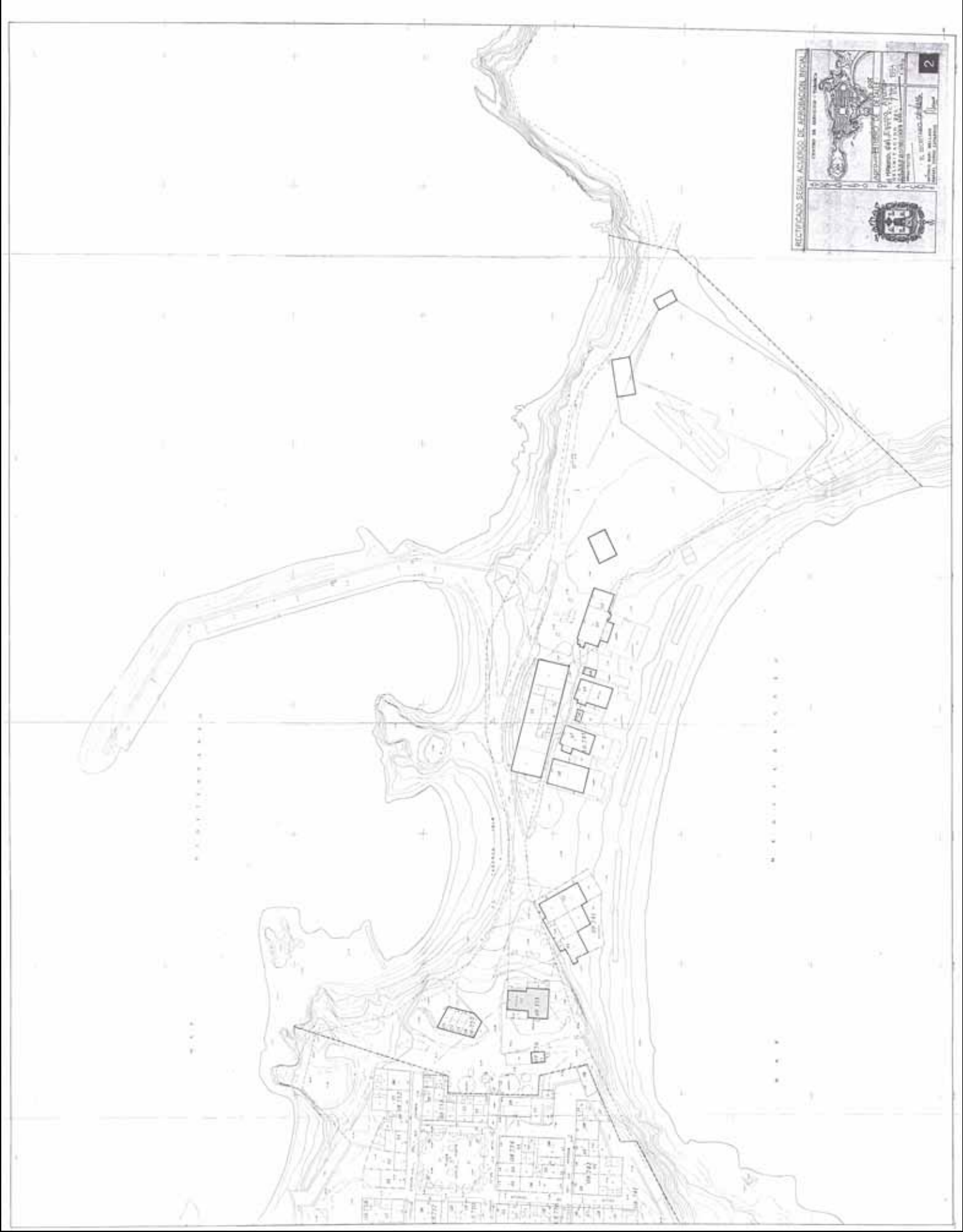
El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, organizará una exposición con los trabajos presentados al concurso en el plazo de tres meses a partir de la publicidad del fallo.

Igualmente podrá, en su caso, promover o patrocinar la publicación de los trabajos presentados, si se estimare conveniente.



LA ZONA INTERCOMUNICACIONAL COMPRENDE LAS ÁREAS
COMPRENSIVAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y
4. FRENTE A LA FRENTE, APUNTA
MÁS DE 100 METROS, 3.000, 2000







PLAN GERAL
MUNICIPAL DE ORDENACION
ALCANTRE

ESTADO SOCIAL
DE LA
ISLA DE TABARICA
MUNICIPIO DE ALCANTRE DE AZORES
REPUBLICA PORTUGUESA
SERVICIO DE PLANEACION DE URBANISMO
1984 - 1988

ESCALA
1:10000
1984

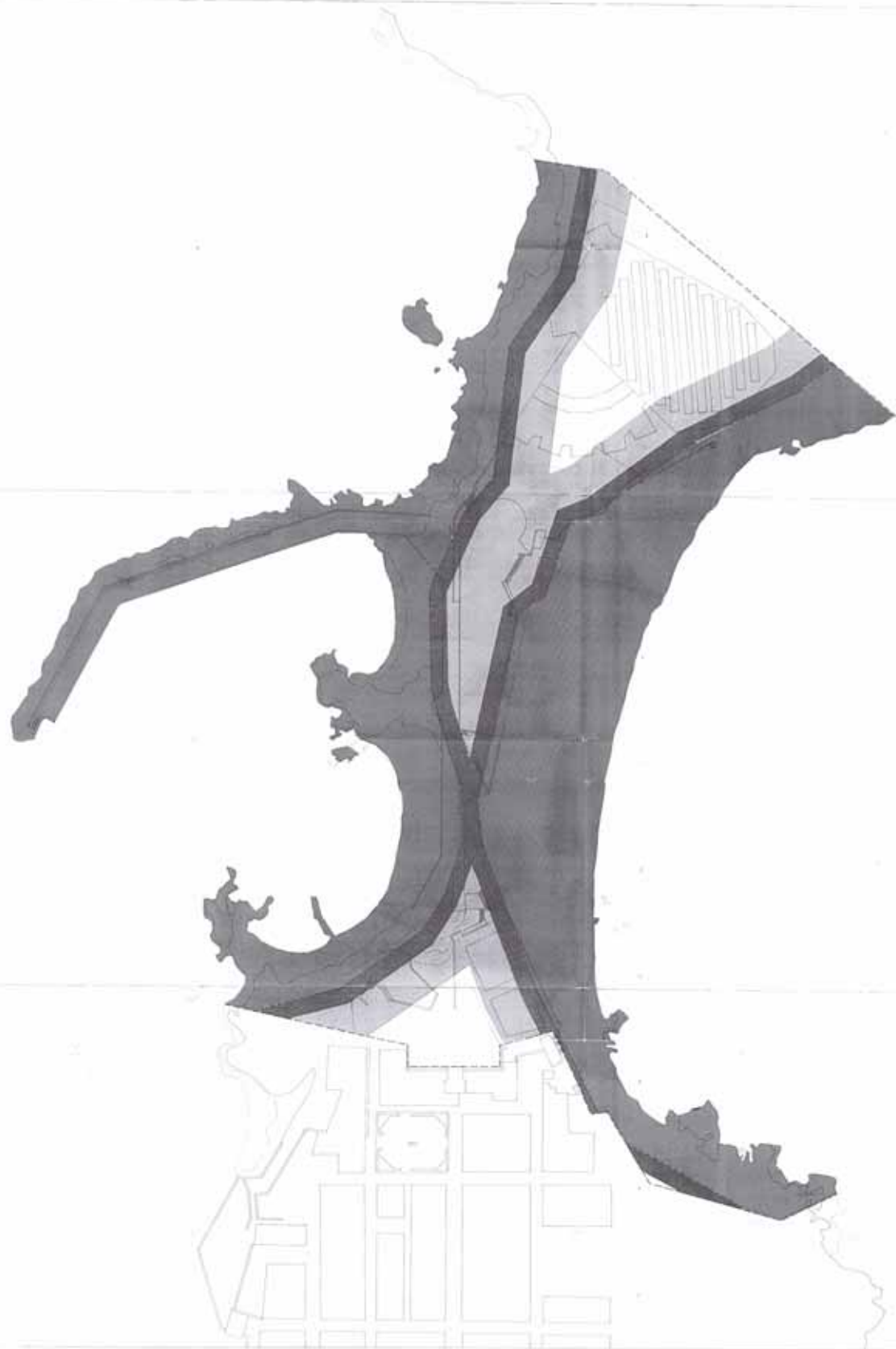




Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El contenido de este documento es el mismo que el del original. No se ha realizado ninguna edición ni modificación de los datos.

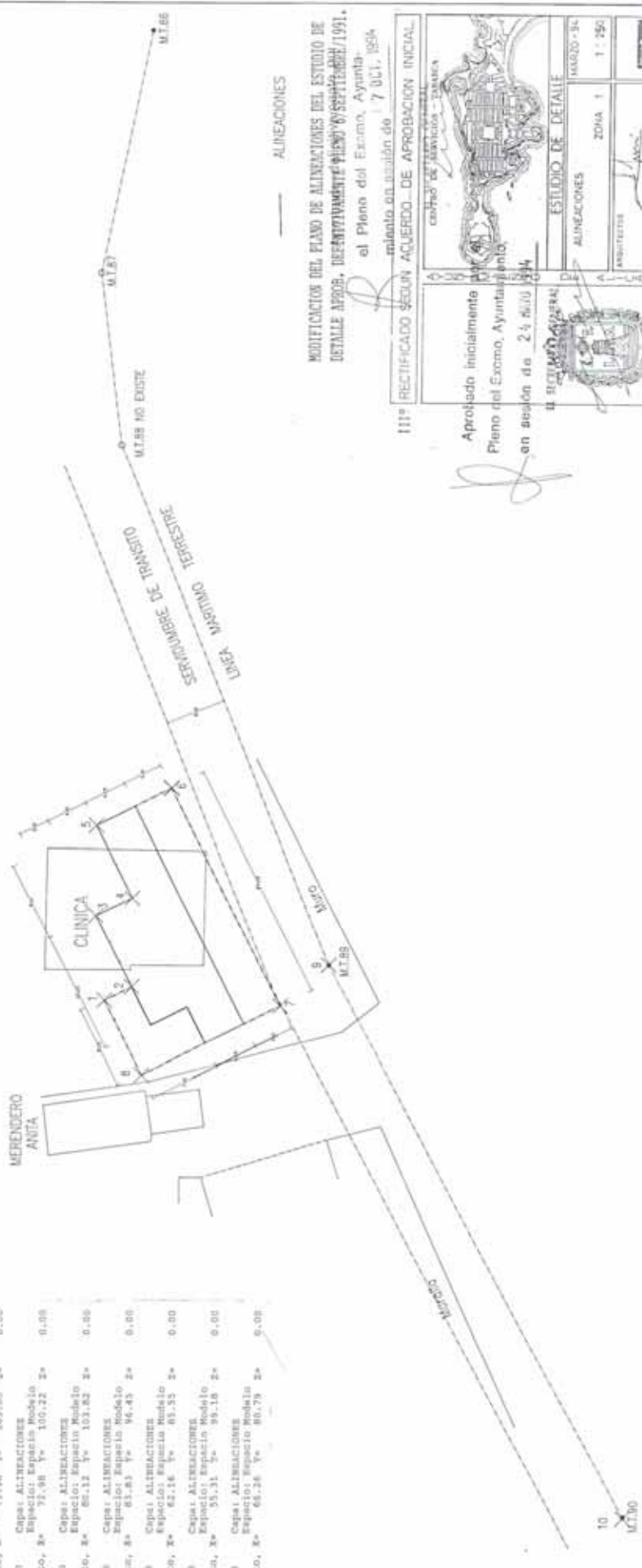
Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El contenido de este documento es el mismo que el del original. No se ha realizado ninguna edición ni modificación de los datos.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El contenido de este documento es el mismo que el del original. No se ha realizado ninguna edición ni modificación de los datos.



PUNTOS DE REPLANTEO

COORDENADAS	
00 PUNTO	Capas: ALINEACIONES Espacio: Espacio Modelo en punto, X* 11.40 Y* 51.45 Z* 0.00
1 PUNTO	Capas: ALINEACIONES Espacio: Espacio Modelo en punto, X* 62.65 Y* 102.60 Z* 0.00
2 PUNTO	Capas: ALINEACIONES Espacio: Espacio Modelo en punto, X* 64.03 Y* 100.20 Z* 0.00
3 PUNTO	Capas: ALINEACIONES Espacio: Espacio Modelo en punto, X* 71.18 Y* 103.80 Z* 0.00
4 PUNTO	Capas: ALINEACIONES Espacio: Espacio Modelo en punto, X* 71.98 Y* 100.72 Z* 0.00
5 PUNTO	Capas: ALINEACIONES Espacio: Espacio Modelo en punto, X* 66.12 Y* 103.82 Z* 0.00
6 PUNTO	Capas: ALINEACIONES Espacio: Espacio Modelo en punto, X* 63.83 Y* 94.45 Z* 0.00
7 PUNTO	Capas: ALINEACIONES Espacio: Espacio Modelo en punto, X* 62.16 Y* 85.55 Z* 0.00
8 PUNTO	Capas: ALINEACIONES Espacio: Espacio Modelo en punto, X* 55.31 Y* 99.18 Z* 0.00
9 PUNTO	Capas: ALINEACIONES Espacio: Espacio Modelo en punto, X* 66.26 Y* 80.79 Z* 0.00



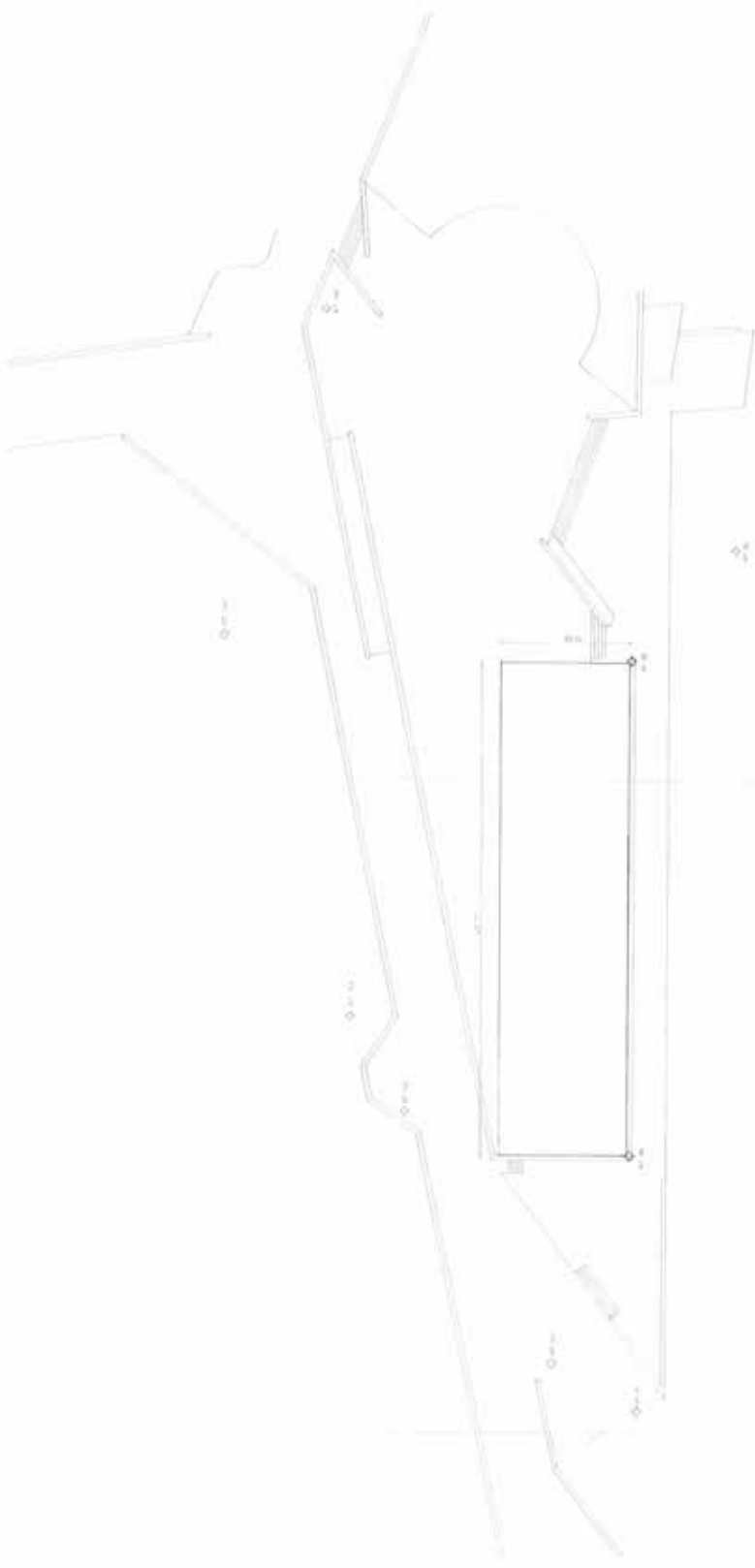
ALINEACIONES

MODIFICACION DEL PLANO DE ALINEACIONES DEL ESTUDIO DE
DETALLE APROB. DESDE EL PLANO DE ALINEACIONES DEL 1991.
el Pleno del Excmo. Ayuntamiento
de Madrid en sesión de 7 Oct. 1994

IIIº RECTIFICADO SEGUN ACUERDO DE APROBACION INICIAL
emitido en sesión de 7 Oct. 1994

	Aprobado inicialmente Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 24 Julio 1994	
	ESTUDIO DE DETALLE ALINEACIONES ZONA 1 1: 150 ARCHITECTOS ANSOLU MAR MELLADO RAFAEL CORRAL LEONARDO	

[Handwritten signature]



NUMERO	AREA	USO
1	100.0	ESTRUCTURA
2	100.0	ESTRUCTURA
3	100.0	ESTRUCTURA
4	100.0	ESTRUCTURA
5	100.0	ESTRUCTURA
6	100.0	ESTRUCTURA
7	100.0	ESTRUCTURA
8	100.0	ESTRUCTURA
9	100.0	ESTRUCTURA
10	100.0	ESTRUCTURA
11	100.0	ESTRUCTURA
12	100.0	ESTRUCTURA
13	100.0	ESTRUCTURA
14	100.0	ESTRUCTURA
15	100.0	ESTRUCTURA
16	100.0	ESTRUCTURA
17	100.0	ESTRUCTURA
18	100.0	ESTRUCTURA
19	100.0	ESTRUCTURA
20	100.0	ESTRUCTURA

USOS PERMITIDOS EN LA EDIFICACION

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 100 DEL DECRETO LEY N° 20111, DEL 25 DE ABRIL DE 1972, Y EN EL ARTICULO 100 DEL DECRETO LEY N° 20111, DEL 25 DE ABRIL DE 1972, Y EN EL ARTICULO 100 DEL DECRETO LEY N° 20111, DEL 25 DE ABRIL DE 1972.

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

OFICINA DE PROYECTOS

PROYECTO: [...]

FECHA: [...]

ESCALA: [...]

62

MODIFICACION DEL PLANO DE MARGENAS DEL RÍO DE
DETALLE N.º 8. APROBADO EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
al Pleno del Ayuntamiento N.º 24.110.1994
celebrado en sesión de 17 DE OCT. 1994

111ª RECHIFICADO SEGUN ACUERDO DE APROBACION INICIAL

Aprobado inicialmente en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión de 24 de Mayo 1994
en sesión de 17 de Octubre 1994

CONSEJO MUNICIPAL DE ALIQUACIONES
DIGNO 3

1 : 200

ALICANTE, 17 DE OCTUBRE DE 1994

111ª RECHIFICADO SEGUN ACUERDO DE APROBACION INICIAL

CENTRO DE ESTUDIOS - TARRAGA




6.3

COORDENADAS DE SITUACION

PUNTO	X	Y
1	108000	650000
2	108000	650000
3	108000	650000
4	108000	650000
5	108000	650000
6	108000	650000
7	108000	650000
8	108000	650000
9	108000	650000
10	108000	650000
11	108000	650000
12	108000	650000
13	108000	650000
14	108000	650000
15	108000	650000
16	108000	650000
17	108000	650000
18	108000	650000
19	108000	650000
20	108000	650000
21	108000	650000
22	108000	650000
23	108000	650000
24	108000	650000
25	108000	650000
26	108000	650000
27	108000	650000
28	108000	650000
29	108000	650000
30	108000	650000
31	108000	650000
32	108000	650000
33	108000	650000
34	108000	650000
35	108000	650000
36	108000	650000
37	108000	650000
38	108000	650000
39	108000	650000
40	108000	650000
41	108000	650000
42	108000	650000
43	108000	650000
44	108000	650000
45	108000	650000
46	108000	650000
47	108000	650000
48	108000	650000
49	108000	650000
50	108000	650000
51	108000	650000
52	108000	650000
53	108000	650000
54	108000	650000
55	108000	650000
56	108000	650000
57	108000	650000
58	108000	650000
59	108000	650000
60	108000	650000
61	108000	650000
62	108000	650000
63	108000	650000
64	108000	650000
65	108000	650000
66	108000	650000
67	108000	650000
68	108000	650000
69	108000	650000
70	108000	650000
71	108000	650000
72	108000	650000
73	108000	650000
74	108000	650000
75	108000	650000
76	108000	650000
77	108000	650000
78	108000	650000
79	108000	650000
80	108000	650000
81	108000	650000
82	108000	650000
83	108000	650000
84	108000	650000
85	108000	650000
86	108000	650000
87	108000	650000
88	108000	650000
89	108000	650000
90	108000	650000
91	108000	650000
92	108000	650000
93	108000	650000
94	108000	650000
95	108000	650000
96	108000	650000
97	108000	650000
98	108000	650000
99	108000	650000
100	108000	650000

